CONTRATO Nº 14/2012

Provisión de Alevines

En la ciudad de Concepción, primer Departamento de la República del Paraguay a los veintinueve días del mes de junio de 2012, entre la Municipalidad de Concepción por una parte, que en adelante se denominará LA CONVOCANTE representado por el **Sr. Intendente Municipal Ing. Alejandro Ramón Urbieta Cáceres y el Secretario General Interino, Sr. Pio Celso Coronel Ovelar** y por la otra parte el **Sra. Maria Denise Villa Ariste con CI. Nº 5060074 propietaria de la Firma TecnoEco - Concepción con RUC Nº 5060074-5** a quien en adelante se la denominara EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para **"Provisión de Alevines"** (Ref. Contratación Directa Res. **Adj. Nº 961/2012),** Detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

Cláusula Primera: Objeto

1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **"Provisión de Alevines"**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

DETALLE DE LOS BIENES ADJUDICADOS

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO	DESCRICCION	PRESENTACION	Marca	PROCEDENCIA PRODUCTO	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPOND.	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)
1	12.000	unidad	10101702-005	Provisión de Alevines Peso. 150 a 200 gramos Medida. 5-15 Cm.	Bolsa	S/D	Nacional	2950	35.400.000
PRECIO TOTAL									35.400.000

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2. Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Resolución **Nº 961/2012,** por la que se Adjudica la Contratación

b) Copia simple pago al día de Patente Comercial del Municipio de donde se halla inscripto el oferente.

c) Copia simple declaración Jurada de IVA.

d) La oferta y demás documentos entregados por el PROVEEDOR, la factura comercial, etc.

Obs: en los inc. b, c, d citados arriba constan en la Nota de Invitación Punto 1 como documentos que el oferente de resultar adjudicado deberá entregar.

Cláusula Tercera: Duración del Contrato

3. El presente Contrato tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2012

Cláusula Cuarta: Plazos de la Provisión

4.1 El PROVEEDOR hará entrega, según anexo 3 especificaciones técnicas, del producto adjudicado en el plazo designado por LA CONVOCANTE.

Cláusula Quinta: Modalidad de Contrato Cerrado

5. El presente contrato se acordará por la modalidad de Contrato Cerrado, conforme a la planilla detallado en la clausula primera.

Cláusula Sexta: Valor y Precios del Contrato

6.1. Los precios señalados en este Contrato comprenden cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del PROVEEDOR.

6.2 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor asciende a la suma de **Gs. 35.400.000 (Guaraníes Treinta y cinco millones cuatrocientos mil)**; en virtud de la modalidad adoptada que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la CONVOCANTE.

Maria Denise Villa Ariste

Don Pio Celso Coronel Ovelar
Secretario General Interino

Alejandro Ramón Urbieta Cáceres
Intendente Municipal

INTENDENCIA MUNICIPAL · Concepción - Paraguay

Cláusula Séptima: Forma de Pago

7. El pago efectuará a crédito y en GUARANIES, del Rubro del 410 "Bienes de Insumos del Sector Agropecuario y Forestal" del Presupuesto de la Municipalidad, Tipo 2.3.30.011, con Recursos Royalties al Ejercicio Fiscal 2012 conforme a las siguientes condiciones: Las provisiones adjudicadas serán pagados con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012 Recursos Royalties, previa presentación de las Facturas Comerciales acompañadas de la Orden de Compra, y de conformidad a la disponibilidad efectiva de fondos de la Municipalidad. La contratación está incluida en el **"Pac Nº 241896".**

Cláusula Octava: Entrega de la Provisión

8.1. El PROVEEDOR, realizará la entrega de los bienes con presentación de la orden de compra respectiva.

8.2. En el lugar indicado por la Convocante, comunidad de Culantrillo 31 km y Hugua Ibáñez 23 km en distrito de Concepción

Cláusula Novena: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de El PROVEEDOR.

9.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la CONVOCANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a) Si el PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b) Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d) Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e) Grave negligencia de El PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.
f) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
g) Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR.

Cláusula Décima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONVOCANTE

10. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONVOCANTE en caso de incumplimiento de la cláusula séptima del presente contrato.

Cláusula Décima Primera: Extinción del Contrato

11. El vencimiento del Plazo dará lugar a la extinción del contrato sin responsabilidad para las partes.

Cláusula Décima Segunda: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

12.1 Si la CONVOCANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a El PROVEEDOR dispondrá de cinco (05) días hábiles para pronunciarse.

12.2. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONVOCANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

12.3. Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

2.4. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la CONVOCANTE o el PROVEEDOR.

Cláusula Decima Tercera: Garantía de cumplimiento de Contrato

13.1. El Proveedor deberá suministrar a la Convocante la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los diez días hábiles de haber firmado el presente contrato, el porcentaje requerido es del 5% del monto total adjudicado.

13.2. Garantía de Asesoramiento y acompañamiento, desde la siembra, hasta la primera cosecha. (Por un Doctor Técnico profesional especializado el Área de Piscicultura para asegurar la calidad biológica y sanidad de los alevines).

INTENDENCIA MUNICIPAL Concepción Paraguay

Maria Denise Villa Aranda

Don Pio Celso Coronel Ovelar
Secretario General Interino

Alejandro Ramón Urbieta Cáceres
Intendente Municipal

Cláusula Décima Cuarta: Jurisdicción

14.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Concepción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

EN FE DE LO CUAL, la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de 03 (tres) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Concepción, Capital del 1º Dpto. República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de junio del año 2012.----------

Sr. Pío Celso Coronel Ovelar
Secretario General Interino

INTENDENCIA MUNICIPAL
Concepción - Paraguay

Ing. Alejandro Ramón Urbieta Cáceres
Intendente Municipal

María Denise Villa Ariste

Sra. María Denise Villa Ariste
CI. Nº 5060074
Propietaria de la firma TecnoEco - Concepción
RUC Nº 5060074-5
EL PROVEEDOR